

LA FISCALIDAD DEL REINO: DEL IMPUESTO DIRECTO A LAS GENERALIDADES (SIGLOS XIII-XIV)

M.^a Rosa MUÑOZ POMER
Universidad de Alicante

INTRODUCCIÓN

El profesor Valdeón ha sido a lo largo de mi carrera profesional un referente, tanto por sus trabajos sobre las cortes, ámbito principal de mis investigaciones, como por sus reflexiones sobre nuestra materia. No voy a incidir aquí en este último punto, aunque tal vez no estaría de más en estos momentos de «innovación» y reformas. Estoy segura que mis comentarios serían obvios para muchos y absurdos para otros tantos; por ello mi aportación será más concreta. El profesor J. Valdeón proponía, ya a principios de los setenta, una serie de líneas investigadoras para el estudio de las cortes¹. Líneas que asumí cuando, tras la muerte de S. Romeu², decidí recoger su testigo en ese campo³.

Retomo ahora una de ellas, el estudio de los subsidios de cortes, que ha centrado el grueso de mis trabajos⁴. Este artículo forma parte de un proyecto más amplio que tiene como objetivo analizar el nacimiento y la evolución de la fiscalidad del reino; uno de los pilares que, junto con la fiscalidad real y la municipal, forman lo que algunos autores denominan la fiscalidad del Estado. Objetivo cuya finalidad es la aproximación al

¹ VALDEÓN, Julio, «Las Cortes en el siglo XIV», en *Anuario de Estudios Medievales (AEM)*, 1970-71, vol. 7, p. 641.

² Sylvia Romeu, que había abordado a requerimiento del profesor Regla ya a finales de los años sesenta el estudio de las cortes, participó en el congreso que sobre las mismas se celebró en Burgos en 1986.

³ MUÑOZ, M.^a Rosa y CARBONELL, M.^a José, «Las Cortes valencianas: aproximación a la historiografía y fuentes para su estudio», *Les corts a Catalunya*, Barcelona, 1991, p. 277.

⁴ Véase mi aportación «Las Cortes medievales valencianas: un balance y un proyecto para el siglo XXI», al *Seminario internacional Cortes y Parlamentos medievales en la Corona de Aragón*, Zaragoza, 2007 (en prensa).

papel político asumido por la Generalidad, comisión permanente de las cortes para gestionar sus donativos. Parto de la hipótesis que son los límites económicos, que le van imponiendo la ciudad de Valencia, los estamentos y el rey, los que están en el origen de su falta de protagonismo en el resto de esferas: representación del reino, defensa del sistema foral, intervención en las relaciones internacionales... Intento aproximarme a la que, en mi opinión, es una de las principales causas que explican por qué una institución, que inicialmente asume un cierto papel político, no logra consolidarlo.

El prolongado funcionamiento de la Generalidad (1362-1707) me lleva a señalar diversas fases en su evolución. Aquí, resaltado ya en anteriores trabajos la importancia de las cortes de 1362-63 en el cambio de las estructuras fiscales⁵, me centro en el periodo que se extiende entre la conquista (1238) y esas cortes, en las que se crean las generalidades (1363) y que abarca los reinados de Jaime I (1238-1276), Pedro el Grande (1276-1285), Alfonso el Liberal (1285-1291), Jaime II (1291-1327), Alfonso el Benigno (1327-1336) y parte del de Pedro el Ceremonioso (1336-1387). Periodo que he dividido en tres fases: los subsidios de cortes: entre la derrama y las sisas (1238-1302); las cortes asumen los impuestos generales indirectos (1329-1358); y el nacimiento de la fiscalidad del reino: la creación de las generalidades (1360-1362/63). Hay que señalar que, en los 124 años transcurridos, sólo nos consta que se celebrarán 16 cortes a pesar del fuero aprobado por Jaime II en las cortes de 1302, en el que adquiere el compromiso de convocarlas cada tres años por la fiesta de Epifanía y en el lugar más idóneo.

Los datos sobre las cortes del siglo XIII y primera mitad del siglo XIV nos han sido proporcionados más por fuentes indirectas (fueros)⁶ o complementarias (privilegios⁷ o registros de cancillería)⁸ que por las directas (procesos)⁹. Las noticias, aunque escasas¹⁰ nos permiten, sin embargo, seguir a grandes rasgos el itinerario anteriormente expuesto y su dependencia o relación con el municipio¹¹.

⁵ Véase mi artículo, «Las Cortes valencianas y el cambio de las estructuras fiscales en el tránsito del siglo XIV al XV», en *Anuario de Estudios Medievales (AEM)*, 1992, 22, pp. 463-483.

⁶ PALMART, Lamberto (ed.), *Furs e ordinations fetes per los gloriosos reys de Aragó als regnicols del regne de Valencia, 1482*, Red. Valencia, Universidad, 1977, p. 227.

⁷ ALANYA, Luis (ed.), *Aureum opus regalium privilegiorum civitatis et regni Valentie cum historia cristianissimi Regis Jacobi ipsius primi conquistatoris, 1515*, Red. Valencia, Ajuntament, 1999. Se citará en adelante Au. Op. Recoge los privilegios concedidos a la ciudad y reino de Valencia y el primero es de 1236.

⁸ MARTÍNEZ, J. Ernesto, *Catálogo de la documentación relativa al antiguo reino de Valencia contenida en los registros de la Cancillería Real*, Madrid, 1934. La primera regesta está fechada en 1233.

⁹ El primero es de 1358, aunque hay un borrador anterior de 1349 cuya edición está preparando M. Rodrigo. Véase mi aportación a la 58th Conference of the International comisión for the History of representative and parliamentary institutions (ICHRPI), celebrada en Edimburgo en 2007, «Typologie et localisation des actes parlementaires valenciens de l'époque medieval», publicada con alguna modificación en, «Les assemblées médiévales de Valence et leurs actes parlementaires», *Parliaments, Estates & Représentation*, 28 (2008), p. 37.

¹⁰ LÓPEZ, Pedro, *Los orígenes de los Furs de Valencia y de las Cortes en el siglo XIII*, Valencia, 1998, pp. 67-96. Reúne y analiza todos los datos que nos han llegado de las Cortes del siglo XIII.

¹¹ Completo y rectifico mis anteriores aportaciones, véase nota 5 y mi libro *Orígenes de Generalidad Valenciana*, Valencia, Generalitat, 1987.

LAS CORTES Y SUS SUBSIDIOS DURANTE LA ÉPOCA FORAL

El paso de la curia ordinaria y extraordinaria, formadas por personas próximas al rey y reguladas por la costumbre, a las cortes, lo vincula P. López¹² a la opción por la ocupación, en lugar del saqueo de tierras musulmanas a finales del siglo XI, y al desarrollo de la sociedad en los siglos XII y XIII. La conquista, que hace precisos más efectivos económicos y humanos, hará posible y necesaria la participación de los centros urbanos. Jaime I acude ya en 1225, 1228 y 1236 a la nobleza (laica y eclesiástica) y a los ciudadanos para llevar a cabo la recuperación de Mallorca y Valencia. Articula así, el mismo autor, las relaciones de los reyes con sus súbditos, algo no previsto en el orden institucional entonces vigente.

Será el mismo Jaime I, según P. López, el que nos aproxime en su crónica, a los fines de las cortes (ofrecer ayuda al rey a cambio de compensaciones) y a su funcionamiento que se mantendrá, prácticamente, igual durante todo su periodo de vigencia. Los valencianos acuden a las cortes generales de la Corona, que se reúnen generalmente en Monzón, y a las particulares de su reino, celebradas prioritariamente en su capital. Unas y otras se consideran abiertas cuando el rey se dirige a los brazos manejando, como expuso en su día E. Salvador¹³, similares argumentos: deficiencias de la hacienda real, defensa del territorio...

El donativo es, en muchos casos, junto a los fueros (cortes del siglo XIII), el principal cuando no el único motivo de la reunión (cortes del siglo XIV). Los extremos acordados, que en ocasiones conllevan arduas negociaciones y la delegación en el rey del reparto entre los brazos, quedan, casi siempre, plasmados en unos capítulos redactados al efecto.

Su preámbulo se mantiene, prácticamente, inalterable a lo largo de toda la época foral. Los brazos, tras manifestar que han recibido muchas mercedes y que su ayuda no está a la altura de su afecto, concretan las tropas o la cantidad ofrecida y las condiciones a las que debe someterse el mismo. Dejan claro, además, que su prestación, al responder a un acto voluntario de la asamblea, no puede alegarse como precedente en futuras reuniones. Estipulan, además, la cantidad total otorgada, su distribución entre los brazos o el sistema de cobro (derrama o talla, sisas o generalidades) y el órgano u órganos responsables de su recaudación. Los donativos, que en ocasiones se encadenan, retoman o anulan los anteriores.

Los gastos originados por las asambleas o la recaudación de lo ofrecido: sueldos, arrendamientos, intereses... corren a cargo de las cortes. Eso justificará que en algunos casos, sobre todo a medida que se introducen los censales como mecanismos financieros, los ingresos excedan ampliamente las cantidades a entregar al rey.

Su repercusión entre la población, como corresponde a una sociedad estamental, es desigual y depende del momento y del tipo de servicios. Los habitantes de las ciu-

¹² O. cit.

¹³ SALVADOR, Emilia, «Los discursos de la Corona en las Cortes de Monzón durante el reinado de Carlos I. Atemporalismo y crónica», en *Studia Histórica*, 1988, VI, pp. 381-397.

dades y villas reales asumirán el protagonismo del apoyo pecuniario al monarca frente al brazo militar, originariamente responsable de la guerra y el que más tropas aporta en determinadas ocasiones (1358)¹⁴. El brazo real, que dispone de la mitad de la población y un tercio del territorio más rico, será el que más contribuya tanto en los impuestos directos (talla o derrama) como en los indirectos (sisas y generalidades). Su capital, Valencia, tanto por su población como por su actividad manufacturera y comercial, es la que asume, dentro del mismo, el protagonismo político y económico. Nada tiene, pues, de extraño que sea ese tema (la distribución y forma de recaudar el donativo) el que origine los mayores enfrentamientos, tanto entre los brazos como entre los componentes de los mismos.

La monarquía, incapaz de vivir y afrontar con sus propios recursos los retos que se le plantean a partir del siglo XIII, buscará reiteradamente el apoyo de particulares e instituciones (principalmente, los municipios y las cortes). Unos y otros obtendrán, como contrapartida a su apoyo pecuniario, privilegios y participación en los mecanismos de poder que aumentarán su capacidad negociadora. Capacidad que permitirá a los municipios y al reino sacar del control real la gestión de sus finanzas en la segunda mitad del siglo XIV.

Los municipios valencianos, marco de encuadramiento del territorio y la población, son los que, inicialmente, asumen el protagonismo fiscal, tras obtener de Jaime I el privilegio que regula la elección de sus jurados (1245). Es en su seno donde se gestiona, por decisión real, los impuestos directos tanto reales como vecinales (1246)¹⁵. Ellos y, especialmente, la ciudad de Valencia son los receptores de las primeras disposiciones para recaudar en su ámbito los impuestos directos ya que disponen de mecanismos de los que no gozan ni el rey ni el reino en esa época. El rechazo a ese tipo de impuestos y las acuciantes necesidades reales creadas por la guerra serán las responsables del cambio de las estructuras fiscales que se producirán en la segunda mitad del siglo XIV.

Las cortes, formadas por los grupos dominantes del reino (clero, nobles y oligarquías urbanas) y donde el rey se ve obligado a acudir periódicamente para obtener su apoyo, participarán activamente en ese cambio. Si inicialmente utilizan las derramas y recurren a los impuestos indirectos en el ámbito municipal (1289) o aplican impuestos generales, tomando como referente las sisas municipales (1329), en la segunda mitad del siglo XIV (cortes generales de Monzón de 1362-63) crean las generalidades. La guerra y 1363 se convierten de este modo en dos referentes claves en el cambio de las estructuras fiscales. El monarca otorga ese año a los municipios el control de las sisas (impuestos indirectos sobre el consumo)¹⁶ al tiempo que acepta que las cortes controlen las generalidades (impuestos indirectos que gravarán la pro-

¹⁴ Véase mi artículo, «La oferta de las Cortes de Valencia de 1358», en *Saitabi*, 1986, XXXVI, pp. 156-166.

¹⁵ Véanse las aportaciones de MIRA, Antonio José, VICIANO, Pau, y GARCÍA MARSILLA, Juan Vicente, en la *Revista d'Historia Medieval (RHM)*, 1996, n.º 7, dedicada a «La génesis de la fiscalitat municipal (s. XII-XV)».

¹⁶ MIRA, Antonio José y VICIANO, Pau, «L' construcció d'un sistema fiscal: municipis i impost al País Valencia (segles XIII-XIV)», en *RHM*, 1996, 7, p. 142.

ducción y el comercio), originando de este modo la fiscalidad municipal y del reino. La presencia en las cortes de todos los estamentos del reino y la capacidad recaudatoria de los nuevos impuestos darán a las mismas una relevancia de la que hasta entonces habían gozado los municipios y, especialmente, Valencia, la capital del reino.

LOS SUBSIDIOS DE CORTES: ENTRE LA DERRAMA LAS SISAS (1238-1302)

Jaime I, según los datos de que disponemos, reúne dos asambleas en 1261 y 1271. Ambas, vinculadas a la reforma de su código legal «*furs*», debieron utilizar la derrama¹⁷, recaudada en el ámbito municipal y de forma proporcional a la riqueza de los contribuyentes¹⁸, aunque solo las primeras nos han legado algún dato. Los brazos le otorgaron en aquella ocasión 100.000 sueldos. La exención posterior aplicada a los judíos y el hecho de que las primeras sisas municipales conocidas sean posteriores (1288)¹⁹ apoyan esta idea.

Desconocemos, así mismo, el donativo que, como parece lógico, debieron ofrecer los brazos a Pedro el Grande en las cortes de 1281, también vinculadas a la reforma de los fueros. No parece normal, sin embargo, que las «fallidas cortes de 1286»²⁰ en las que el monarca abandona la asamblea sin confirmar los fueros le otorguen un donativo. Su requerimiento a las villas reales para que abonen el subsidio ofrecido hay que relacionarlo, en mi opinión y como ya apuntó P. López, con su posterior reunión con sus síndicos en Burriana y con la ratificación que este hace ante ellos de privilegios y fueros.

Será, sin embargo, en su reinado, y para hacer frente a la amenaza que sus enemigos le plantean en todas las fronteras, cuando las cortes generales de Monzón (1289) decidan que el subsidio debe recaudarse a través de una sisa²¹. En Valencia parece que esta fue implantada en todos los municipios del brazo real y eclesiástico y que son sus autoridades las responsables de su pago a la Corona²². Las cortes de 1302, convocadas por Jaime II para reformar y jurar los fueros, volverán a la derrama en base a los bienes de los contribuyentes de realengo²³. La cantidad ofrecida, 560.000 sueldos, se abonará en cuatro pagas anuales de 140.000 sueldos²⁴.

¹⁷ Sistema aplicado en la capital en 1251, 1252 y 1264, tal y como recogen los privilegios 33, 48 y 64 editados en el Au. Op. MARTÍNEZ ALOY, José, *La diputación de la Generalidad del Reino de Valencia*, Valencia, 1930, p. 20.

¹⁸ En ese periodo son los contribuyentes los que hacen la declaración jurada de sus bienes sobre los que se fija la cuota a pagar. Ese sistema será sustituido por la división en escalas de los contribuyentes hecha por las autoridades municipales y posteriormente (1283) su división en manos. Esos impuestos sobre el patrimonio «*per solidum et libram*» es una de las alternativas que contemplan las cortes de 1358. Véase mi artículo sobre las mismas ya citado, p. 157.

¹⁹ MIRA, Antonio José y VICIANO, Pau, o. cit., p. 141.

²⁰ LÓPEZ, Pedro, o. cit., p. 86.

²¹ GONZÁLEZ, Manuel, *El naiximent de la fiscalitat*, Girona, Eumo, Universitat, p. 57.

²² MIRA, Antonio José y VICIANO, Pau, o. cit., p. 142.

²³ MARTÍNEZ ALOY, José, o. cit., p. 81.

²⁴ MARTÍNEZ ALOY, José, o. cit., p. 81. La reacción real ante el hecho que en el primer plazo se recauden 40.000 sueldos, obliga a la capital a renegociar la cantidad. La cifra se elevará a 150.000 sueldos anuales en 1304 y se recaudará durante 5 años.

LAS CORTES ASUMEN LOS IMPUESTOS GENERALES INDIRECTOS (1329-1358)

Jaime II, a pesar del fuero aprobado en 1302, no volverá a convocar las cortes. Alfonso el Benigno, que sube al trono en 1327, incumplirá tanto este mandato como el fijado por Jaime I en 1261, que obliga a los monarcas a jurar los fueros en el primer mes de su reinado, sólo celebrará cortes en 1329. Éstas, con el doble objetivo de extender el fuero de Valencia y hacer frente a la guerra de Granada, cuentan con el apoyo del brazo real, defensor del primero, y con la necesidad de incrementar sustancialmente el donativo. Circunstancias que hacen posible y favorecen que las cortes puedan optar por nuevas soluciones: el impuesto general e indirecto sobre productos básicos para el consumo: cereales, carnes y vino. Éstos, en la medida que encuentran menos oposición y amplían la base de los contribuyentes, son, sin duda, más idóneos para recaudar las 112.500 libras ofrecidas en esa ocasión. Sus elementos impositivos están inspirados en el autorizado en la capital en 1322. Este impuesto, cuya gestión se encarga a una comisión nombrada por las cortes, permite que los jurados participen en las sanciones, resolución de pleitos y modificación de los capítulos, corroborando de este modo el protagonismo de los municipios y, especialmente, de la ciudad de Valencia en el campo fiscal²⁵.

La amenaza del rey de Marruecos en 1340 y la necesidad de armar una escuadra para hacer firme el proceso contra el rey de Mallorca, es decir, nuevamente la guerra, obligan a buscar la participación de los estamentos. Éstos, en el parlamento de 1340, siguiendo pautas anteriores, aprueban una ayuda, *almoína*, que debía recaudarse a través de un impuesto sobre la compra-venta del vino, granos y otros géneros de consumo, para construir, armar y mantener diez galeras en el estrecho. Su gestión queda en manos de una comisión que, recogiendo pautas de la organizada para recaudar el de 1329, estará formada por cuatro miembros, uno por el brazo eclesiástico, otro por el militar y dos por el real (uno por la capital y otro por las villas reales)²⁶ y, como en el caso anterior, se da protagonismo a los jurados al dejar en sus manos la resolución de los pleitos entre los compradores del impuesto y los contribuyentes. Estos impuestos, asumidos por las cortes de 1342-43²⁷ para armar doce galeras durante cuatro meses, serán administrados «segons la forma e condició dels capítols de la dita almoyna»²⁸.

La derrota de la guerra de la Unión, revuelta dirigida por la capital²⁹, la resistencia presentada a los impuestos sobre el patrimonio, en el ámbito municipal³⁰, las

²⁵ Véase mi artículo «Bases municipales de un impuesto general», en *Saitabi*, 1983, XXXIII, pp. 85-95. SÁNCHEZ, Manuel, «La contribución valenciana a la cruzada del Alfonso IV de Aragón (1327-1336)», en *I. Congreso de Historia del País Valenciano*, Valencia, Universidad, 1980, v. II, pp. 579-598.

²⁶ MARTÍNEZ ALOY, José, o. cit., pp. 128-129.

²⁷ MARTÍNEZ ALOY, José, o. cit., pp. 129-137 y mi libro *Orígenes de la Generalidad Valenciana*, pp. 47-52.

²⁸ Archivo Municipal de Valencia (AMV), Privilegio n.º 41 de Pedro II de Valencia.

²⁹ RODRIGO, Mareu, estudió la misma en su tesis y ha publicado algún trabajo y voz de diccionario sobre la misma. Esa situación, agravada por la peste (1348), hace poco probable la concesión de donativos.

³⁰ GARCÍA MARSILLA, Juan Vicente, «La génesis de la fiscalidad municipal en la ciudad de Valencia (1238-1366)», en *RHM*, 1996, 7, p. 157.

necesidades creadas por la guerra de –los dos Pedros– y el reiterado recurso a los municipios y a las cortes obligarán a nuevos planteamientos fiscales en el seno de las últimas, en la segunda mitad del siglo XIV.

Las primeras cortes convocadas para hacer frente a la guerra con Castilla, que se prolongará hasta 1369, son las de 1358. Éstas fijarán su ayuda, siguiendo el modelo de las de Cariñena³¹ celebradas el año antes, en el armamento y mantenimiento de 500 jinetes durante dos años, la mitad pesados (*armats*) y la mitad ligeros (*alforrats*). Si el montante del donativo no conlleva excesivas discusiones, no se puede decir lo mismo de su distribución entre los brazos: la mayoría de sesiones «háviles» de las cortes de 1358³² muestran las posiciones encontradas de los mismos en torno a su recaudación. La comisión, designada al efecto, barajará las diversas alternativas utilizadas hasta el momento «alcuns tenien o loaven que.l dit sou fos pagat per inposició general en lo dit regne inposada, altres loaven o tenien que.l dit sou fou pagat a sou e lliura, e altres tenien que fos pagat, ço és, en aytal forma, que dels habitants en la dita ciutat e regne fossen triades tres partides cascuna de les quals pagassen certa quantitat de moneda per lo dit sou e en certes pagues o termes»³³.

El enfrentamiento entre los brazos y la oposición de la capital a los impuestos dará lugar a la reducción de la comisión y a la delegación de la decisión en el rey. Decisión que finalmente no aceptan depositando nuevamente el acuerdo en sus delegados. El día de la clausura el tema sigue pendiente, por ello en esa sesión se encomienda al infante Fernando, nombrado procurador general, y a una nueva diputación que resuelvan el tema. Ésta, finalmente, decide que el brazo militar se haga cargo de 200 jinetes, el real de 190 y el eclesiástico del resto.

Los acuerdos de Cariñena, con respecto a su recaudación, establecían que lo que debe recaudarse en las universidades se haga según sus costumbres y privilegios. Aceptan, al tiempo, que los señores pueden obligar a sus vasallos a contribuir en la ayuda. Eso da lugar a los diversos sistemas utilizados. Pere de Vilanova, del brazo militar, que debía contribuir por su tierra con 3 jinetes ligeros, aportará tropas y dinero: «Item, reebí d'En Pere de Vilanova per falta de 1 cavall alforrat de III que.n devia tenir per la sua terra e no tench sinó II, 150 sous»³⁴. La ciudad de Valencia, aunque comienza recaudando la cantidad que le corresponde a través de un tributo sobre los bienes muebles, acaba solicitando autorización para imponer gravámenes³⁵

³¹ SESMA, Ángel y SARASA, Esteban, *Cortes del Reino de Aragón, 1357-1451. Extractos y fragmentos de procesos desaparecidos*, Valencia, Anúbar, 1976.

³² ROMEU, Sylvia, «Aportación documental a las Cortes de Valencia de 1358», en *Anuario de Historia del Derecho Español (AHDE)*, 1973, XLIII, p. 419.

³³ AMV., *Manual de Consells*, A-13, mano 4, fol. 56v.º-51. Recoge la sesión en la que se plantean esas alternativas para que decidan la que deben asumir sus síndicos. Se recoge en la misma la firme oposición a los impuestos indirectos. Véase mi artículo «La oferta de las Cortes de Valencia de 1358», en *Saitabi*, 1986, XXXVI, p. 157.

³⁴ Archivo de la Corona de Aragón, *Maestre Racional*, 2468.

³⁵ Véase mi artículo, «La oferta de las Cortes de Valencia de 1358», en *Saitabi*, 1986, XXXVI, p. 165.

alegando que no pueden recaudar la cantidad necesaria para pagar a los jinetes «per manera de peita o de collecta»³⁶.

Los datos sobre la administración del donativo hacen evidente, además, que el mismo todavía no está bajo el control de la asamblea.

EL NACIMIENTO DE LA FISCALIDAD DEL REINO: LA CREACIÓN DE LAS GENERALIDADES (1360-1362-63)

La guerra, que no el mandato foral de 1302, propicia la sucesión de cortes y la toma de protagonismo por las mismas. La asamblea de 1360, aunque no llega a acordar un donativo final, sí adelanta al infante, 500 jinetes para reforzar la defensa de Orihuela. Los capítulos de esa oferta introducen dos modificaciones especialmente interesantes en el proceso de cambio que estamos analizando. Las cortes, que mantienen la posibilidad de que los municipios del brazo real puedan recaudar la cantidad que les corresponde a través de impuestos «Item, que en cas que les dites uni[v]ersitats o alguna daquelles elíxera o elixiria de pagar o levar la part daquelles o a aquella pertanyent pagar en la dita proferta per via de imposicio...»³⁷, establecen que, caso de ser así, no se contemple ninguna exención. La segunda novedad es crear una comisión encargada de su gestión y que sólo debe dar cuenta ante las cortes, sacándola del control del municipio e, incluso, de la monarquía «Item quels dits sin[di]chs no sien tenguts retre nengun compte ne raho de la distribucio del dit sou a oficial alcun del senyor Rey, mas tansolament al general o deputats per aquell»³⁸. La clavería de la capital refleja los plazos y la cantidad abonada por la misma en esa oferta³⁹, aunque no nos proporciona el sistema utilizado en su recaudación⁴⁰.

La incorporación de las innovaciones de las cortes de 1360, sobre la comisión, y la creación de las generalidades, en un intento de adecuación de los impuestos a la realidad económica, en las cortes de 1362-63, supondrán un hito importante en el panorama fiscal del reino. La crítica situación creada a Pedro el Ceremonioso por la invasión castellana le obligará a recurrir nuevamente a municipios y cortes. Los primeros obtendrán, en contrapartida de su ayuda, la capacidad de imponer sisas sin la previa autorización del monarca⁴¹. Las cortes, por su parte, le ofrecen todo lo recaudado por las *generalitats*, impuestos indirectos sobre la importación-exportación y

³⁶ Archivo Municipal de Valencia, *Manual de Consells*, A-13, mano 5 f. 51.

³⁷ ROMEU, Sylvia, «Cortes de Valencia de 1360», *AHDE*, 1974, XLIV, p. 695.

³⁸ *Ibidem*.

³⁹ Véase mi artículo, «Cortes y parlamentos de 1360. Acuerdos y distribución de donativos», en *Estudios en recuerdo de la Profesora Sylvia Romeu Alfaro*, Valencia, Universidad, 1989, t. II, pp. 643-657. Durante el siglo XIV y XV se reúnen 11 parlamentos y algunos de ellos ofrecen también dinero al monarca, según DANVILA, Manuel, *Investigaciones histórico-críticas acerca de las Cortes y parlamentos del antiguo Reino de Valencia*, Madrid, 1905.

⁴⁰ Véase mi artículo sobre esas Cortes, p. 647 y mi libro, p. 54.

⁴¹ CABANES, M.^a Desamparados (ed.), *Aureum Opus regalium privilegiorum civitatis et regni Valentiae*, Valencia, Anubar, 1972, Priv. 116 de Pedro el Ceremonioso.

sobre la fabricación y venta de tejidos y 250.000 libras anuales⁴². La falta de acuerdo sobre la distribución de esa cantidad, por enfrentamiento entre los distintos reinos e incluso entre los brazos, obliga al monarca a dirigirse a las cortes: «tot açò esdevé per aquesta desaventura de qüestions de debats que havets entre vosaltres, qui cascuns volets vostre ben propri e guardats vostres privilegis e vostres llibertats... (11-2-1363)»⁴³. El Ceremonioso, por decisión de las mismas cortes, es el que finalmente dirime la cuestión: el reino de Valencia debe aportar 53.000 libras anuales durante 2 años y 7 meses a repartir entre los brazos: el eclesiástico debe abonar 13.000 libras, el militar 15.000 y el real 25.000. Los contribuyentes pagarán donde tienen su domicilio en base al total de sus bienes muebles e inmuebles (cap. 26)⁴⁴. Tenemos noticias de las cantidades entregadas por algunas villa reales (Villarreal), aunque desconocemos la forma en que fue recaudado⁴⁵.

Los elementos de los impuestos o *generalitats*⁴⁶, quedan también claramente establecidos y obligan a todos los individuos sin excepción. Las aduanas se sitúan en los Pirineos, la frontera con Navarra y el Mediterráneo. El único y supremo responsable de la gestión del donativo es una comisión delegada de las cortes. Este proyecto, global a todos los territorios peninsulares, fracasa sólo un año más tarde, las cortes de Cataluña, Aragón y Valencia (1364) reducirán la comisión y las fronteras a sus propios límites, aunque mantengan las generalidades⁴⁷.

La trascendencia de las cortes de 1362-63, tras lo expuesto, es evidente: el municipio y el reino han conseguido, dada la crítica situación de la Corona, liberar sus respectivas fiscalidades del control real. La estructura fiscal valenciana, contará, a partir de estas cortes, con tres puntos de apoyo que se consolidarán a lo largo de toda la época foral: fiscalidad real, municipal⁴⁸ y del reino⁴⁹.

La presencia de los castellanos en el reino de Valencia obliga al monarca a recurrir nuevamente a las cortes propiciando, de este modo, la evolución del sistema establecido. La independencia de la gestión a través de comisiones se consolida mientras las generalidades se combinan con sisas de carácter municipal (cortes de 1364⁵⁰,

⁴² PONS, José María, *Las Cortes de 1362-63*, Madrid, M. de Cultura, 1982, p. 60. Los tratadores hacen el reparto de la cantidad total «et tandem viderentur condescendere quod habito respectu ad foga-gium fieret distributio infrascripta» (6-2-1363).

⁴³ ALBERT, Ricard y GASSIOT, Joan (eds.), *Parlaments a les corts catalanes*, Barcelona, Barcino, 1928, p. 25.

⁴⁴ PONS, José María, o. cit., p. 138.

⁴⁵ POZO, José Antonio del, *Prohoms i camperols: espai agrari i poder local a Vila-real (1362-1386)*, Vila-real, 1995, pp. 67 y 73-74.

⁴⁶ Mi libro, pp. 60-78, recoge todos los elementos de las *generalitats*.

⁴⁷ SESMA, José Ángel, «La fijación de fronteras económicas entre los estados de la Corona de Aragón», en *Aragón en la Edad Media*, 1983, V, pp. 141-163.

⁴⁸ Véase la *Revista d'Historia Medieval*, n.º 7, dedicada a la Génesis de la fiscalitat municipal (segles XII-XIV).

⁴⁹ Véase nota 5, pp. 463-483.

⁵⁰ Véase mi artículo «Las Cortes de Cullera-Valencia de 1664», en *Saitabi*, 1985, XXXV, p. 88. Las 26.000 libras anuales se distribuirán: 11.000 por el impuesto de los cereales, 5.000 por las carnes, 3.000 por el vino, mercancías 2.500, animales 500, bienes muebles 500, sal 1.500 y generalidades 2.000.

1365, 1367)⁵¹, hasta que se consolidan a partir de las cortes de San Mateo-Valencia de 1369-70 y se imponen, finalmente, en las cortes de Alfonso el Magnánimo de 1417-18, al tiempo que dan continuidad a la *Generalitat*, o diputación del General, órgano encargado de su gestión.

CONCLUSIONES

Sintetizando podemos concluir, que la monarquía incapaz de afrontar con sus propios recursos (patrimonio real) los retos que se le plantea contribuirá a transformar las estructuras fiscales potenciando, además, otros cambios (órganos de asesoramiento y gestión, ejército...) que reforzarán su papel y su consolidación a lo largo de la época foral. Las cortes valencianas, formadas por tres brazos (eclesiástico, militar y real) y en la que se dan cita los intereses de los tres estamentos que forman el reino, junto a las del resto de la Corona –Aragón y Cataluña– contribuirán a fraguar esa nueva fiscalidad.

Tres periodos podemos distinguir en esa evolución. El primero, vertebrado en torno al municipio y que se extiende entre 1238-1302, está dominado por la derrama, basada en la riqueza de los contribuyentes «*solidum et libram*», y los impuestos indirectos sobre el consumo (cereales y carnes) gestionados en el mismo (cortes generales de 1289). El segundo, que abarca de las cortes de 1329 a 1354, y en el que se implantan los impuestos generales indirectos sobre bienes de consumo, gestionados por la asamblea, pero en los que el municipio todavía ejerce cierto control. El tercero, de las cortes de 1360 a las generales de 1362-63, en el que las cortes asumen el protagonismo de la gestión y control (1360) e implantan las generalidades (1362-63), un impuesto sobre la producción y el comercio, que se mantendrá a lo largo de todo el periodo foral.

Parece evidente que las cortes siguen las pautas del municipio a la hora de recaudar sus donativos: derrama e impuestos indirectos. Hay que señalar, sin embargo, que los subsidios están especialmente vinculados a la guerra (1289 y 1342). El paso de unos gravámenes a otros, y especialmente de las sisas a las generalidades, hay que relacionarlo con la necesidad de aumentar los ingresos, con la de dar respuesta a la actitud de los contribuyentes, poco favorables a los impuestos directos e indirectos sobre el consumo y con las condiciones económicas. Las generalidades permiten ampliar el monto de los donativos dirigiendo las imposiciones a las actividades que asumen el protagonismo en ese momento (manufactura y comercio).

Las cortes de 1362-63 al liberar la fiscalidad del municipio y el reino del control real dan lugar al nacimiento de fiscalidad de Estado. La diferencia de contribuyentes y de ingresos que generan unos y otros refuerza el protagonismo político de las cortes. La capital, Valencia, que había asumido el mismo desde la época de la conquista, tal y como se refleja en lo expuesto, luchará por mantener sus posiciones, aunque unos y otros quedarán postergados por la monarquía que será la que acabe imponiéndose.

⁵¹ El proceso habla de impuestos generales, aunque una aproximación a sus elementos ponen en evidencia que se trata de sisas sobre cereales, el de la sal y exportación de la lana y tejidos.

CORTES EN LAS QUE PARTICIPAN LOS VALENCIANOS HASTA 1362-63

Monarca	Cortes	Celebran	Convocan	Servicio	Forma de pago	Plazo	Gestiona	Invertido
Jaime I (1238-1276)	1261	Valencia	Juramento y ampliación área de los <i>Furs</i>	100.000 s.	Derrama. Pagan todos menos judíos			-48.000 s. pago préstamo a capital -Resto al rey
	1271	Valencia	Reforma fueros	Se desconoce				
Pedro el Grande (1276-1285)	1281	Valencia	Reforma fueros	No tenemos noticias				
Alfonso el Liberal (1285-1291)	1286	Valencia	Juramento					
	1289	Monzón	Defensa frente a Francia y Castilla	Se desconoce	Sisas municipios del BR y BE	3 años a partir de Navidad		
Jaime II (1291-1327)	1302	Valencia	Reforma fueros Juramento	28.000 lib.	Derrama BR	4 años a 140.000 s.		-Pago deudas al reino -Rey disponga
Alfonso el Benigno (1327-1336)	1329-30	Valencia	G. Granada Extensión fuero de Valencia	110.000 lib. 2.500 lib.	Sisas. Pagan todos, menos los someridos a fuero de Aragón	6 años del 1-3-1330 a 4-4-1335	Comisión	G. Granada G. Génova
Pedro el Ceremonioso (1336-1387)	1336	Valencia	Juramento Donaciones de su padre	No				
	1339	Valencia	Donaciones de su padre Homenaje rey Mallorca	No				
	1342-43	Valencia	G. Mallorca	<i>almoína</i>	I. Indirectos (hasta octubre 1443)	4 meses	Comisión	G. Mallorca
	1346	Valencia	Armar escuadra	Se desconoce				
	1349	Valencia	Derogar la Unión	No				
	1354	Valencia	Juramento del primogénito	No				
	1357-58	Valencia	Guerra Castilla	500 jinetes	Derrama	2 años	Comisión	G. Castilla
	1360	Valencia	Guerra Castilla	500 jinetes	Derrama	5 meses	Comisión	G. Castilla
1362-63	Monzón	Guerra Castilla	53.000 lib. Ingresos	Derrama Generalidades	2 años y 7 meses	Creación Generalidad	Guerra Castilla	